



AUDIENCIA DE PRUEBAS. ARTÍCULO 181 DEL C.P.A.C.A.
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
1. LUGAR Y FECHA

LUGAR Y FECHA	DIA	15 de marzo de 2021
	CIUDAD	Ibagué
	DEPENDENCIA	
	DIRECCIÓN	
	SALA	Virtual aplicación Microsoft Teams

HORA DE INICIO Y FINALIZACIÓN	INICIO	11:00 a.m.
	FINALIZACIÓN	11:57 a.m.
SUSPENSIONES Y REANUDACIONES	SUSPENSIÓN	
	REANUDACIÓN	

2. NOMBRE COMPLETO DEL JUEZ				
DESPACHO JUDICIAL	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ			
NOMBRE DE LA JUEZ	DIANA	MILENA	ORJUELA	CUARTAS
	1° NOMBRE	2° NOMBRE	1er APELLIDO	2° APELLIDO

3. DATOS DEL PROCESO, PARTES, ABOGADOS Y REPRESENTANTES

NUMERO DE RADICACIÓN

7	3	0	0	1	3	3	3	3	3	0	0	8	2	0	1	7	0	0	4	4	0	0	0
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

DEMANDANTES	ALBEIRO GARCIA GUZMAN, BELLANIRE GUZMAN GONZALEZ, JUAN PABLO GARCIA MENDOZA, YAMILE GUZMAN GONZLAEZ, BELLA ALEXANDRA GARCIA GUZMAN y los menores LUISA FERNANDA GARCIA MENDOZA, BRANDON SMIT ALONSO GUZMAN, JESÚS ANDRÉS RODRIGUEZ GUZMAN y DANNA XIAMARA GARCIA GUZMAN
APODERADO	DIANA PATRICIA ALVAREZ RAMÍREZ
CÉDULA	65.776.700 de Ibagué
T.P. No.	189.172 del C.S de la J
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	Cll 11 N°3-36 Of 1302 Edif. Cortiftolima
CORREO ELECTRONICO	Diana-abogada2014@hotmail.com
TELEFONO	

DEMANDADA	RAMA JUDICIAL
APODERADO	NANCY OLINDA GASTELBONDO DE LA VEGA
CÉDULA	22.422.992 de Barranquilla
T.P. No.	21.369 del C.S. de la J
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	calle 12 con carrera 2 Edif. Metropol
CORREO ELECTRONICO	dsajibenotif@cendoj.ramajudicial.gov.co ngastelv@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELEFONO	2610090 -
DEMANDADA	FISCALÍA GENERAL DE LA NACION
APODERADO	MARTHA LILIANA OSPINA RODRIGUEZ
CÉDULA	65.731.907 de Ibagué
T.P. No.	133.145 del C.S de la J.
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	Calle 10 N° 8-07 3 piso Barrio Belén

RADICACIÓN: 73001-33-33-008-2017-000440-00.
DEMANDANTE: BELLA ALEXANDRA GARCIA GUZMAN Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – FISCALÍA GNRAI DE LA NACIÓN Y OTRO

CORREO ELECTRONICO	Jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co martha.ospina@ficalia.gov.co
TELEFONO	2708065 - 3144452540

CONSTANCIA DE ASISTENCIA y/o RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA

AUTO: Se reconoció personería adjetiva a la Dra. NANCY OLINDA GASTELBONDO DE LA VEGA, portadora de la tarjeta profesional No 21.369 del C.S. de la J, para que actúe como apoderada de la RAMA JUDICIAL, como se advierte al poder otorgado por el Director Seccional de Administración Judicial y allegado al correo Institucional del Despacho.

4. VERIFICACIÓN DE PRUEBAS DECRETADAS

Recuerda el Despacho en audiencia inicial celebrada el pasado 19 de marzo de 2019, se decretaron las siguientes pruebas:

4.1. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

4.1.1. DOCUMENTAL

Recuerda el despacho que se decretó la prueba documental solicitada y ordenó que por secretaría se elaboraran los oficios con destino a: **(i)** al Juzgado Penal del Circuito con Funciones de conocimiento del Guamo, para que se aportara al proceso de la referencia, copia del expediente penal radicado N° 733196000481201600148 (int: 2017-00052) que se adelantó contra ALBEIRO GARCIA GUZMAN; **(ii)** Fiscalía 1 Seccional del Guamo, a efectos de que aporte el expediente penal identificado con Numero 733196000481201600148 (int: 2017-00052) que se adelantó contra ALBEIRO GARCIA GUZMAN por el delito de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes; **(iii)** Al Director de Complejo Penitenciario y Carcelario del Guamo, para que aporte certificación, en la que se indique la fecha en que permaneció el señor ALBEIRO GARCIA GUZMAN, identificado con cedula N° 5.819.553 recluso en dicho centro penitenciario por el delito de tráfico, fabricación o porte de estupefaciente; **(iv)** Al Colegio Nacional de Abogados para que aporte copia de la Resolución N°02 del 30 de julio de 2002

Resultado: así que por secretaría se elaboraron los siguientes oficios:

Oficio No 412 del 22 de marzo de 2019 con destino al director del Complejo Penitenciario y carcelario del Guamo, se contestó mediante oficios vistos a fls 241 245

Oficio No 410 del 22 de marzo de 2019 con destino al Juzgado Penal del circuito con funciones de conocimiento del Guamo, entidad que contestó mediante oficio visto a fl 193 y el cuaderno de pruebas

Oficio No 411 del 22 de marzo de 2019 con destino a la Fiscalía 1 Seccional del Guamo, contestación vista a fls 194-240

Oficio No 413 del 22 de marzo de 2019 con destino al Colegio Nacional de Abogados, por segunda vez mediante oficio No 1021 del 9 de julio de 2019 y por tercera vez mediante oficio No 1454 del 15 de octubre de 2019 sin recibir respuesta por lo que mediante auto del 31 de enero de 2020 el despacho resolvió imponer la carga a la parte demandante quien solicitó la prueba, ante la imposibilidad del recaudo de la misma.

Mediante auto del 6 de agosto de 2020 se tuvo por desistida la prueba por la parte demandante ante su silencio dentro de los 10 días que se le otorgó para su recaudo.

AUTO: A pesar de haberse puesto en conocimiento de las partes el recaudo probatorio documental mediante auto del 31 de enero de 2020, el despacho les corrió traslado a las demás partes efectuando para el efecto un receso de 5 minutos y luego se le concedió el uso de la palabra a las partes.

Como no existió ninguna observación por las partes se ordenó:

AUTO: El Despacho consideró como aptos los documentos referidos con antelación para probar los hechos que se debaten en el sub examine y les imprimirá el valor que corresponda en el momento de la sentencia.

La presente decisión se notificó en estrados. En silencio.

4.1.2. TESTIMONIAL

A instancia de la parte actora se decretó el testimonio de los ciudadanos ALIRIO SÁNCHEZ SOTO y AZMEL OSPINA PINZÓN.

RADICACIÓN: 73001-33-33-008-2017-000440-00.
DEMANDANTE: BELLA ALEXANDRA GARCIA GUZMAN Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – FISCALÍA GNRAL DE LA NACIÓN Y OTRO

Objeto: Indicó la apoderada que los declarantes depondrán sobre los hechos de la demanda, los lazos de afecto existentes entre el directo afectado y los demandantes, los perjuicios morales, materiales y daño a la vida de relación ocasionados a los demandantes y demás aspectos que interesen al proceso.

Se impuso la carga a la parte demandante hacer comparecer a los testigos.

Como el despacho advierte la conexión del señor ALIRIO SÁNCHEZ SOTO procede a continuación a practicar su testimonio bajo las reglas del artículo 208 y ss del C.G.P.

- El despacho inicialmente deja el registro de los generales de ley.
- A continuación, le pone de presente al declarante el contenido del artículo 442 del Código Penal Colombiano.
- Toma el juramento de no faltar a la verdad.

Interroga el Despacho: **Min.00:15:03 a 00:21:52**

Interroga apoderado demandante: **Min.00:21:53 a 00:24:05**

Contrainterroga RAMA JUDICIAL: Min. 00:24:15 a 00:27:26

Contraintinterroga FGN: Min. 00:27:35 a 00:30:01

ALIRIO SÁNCHEZ SOTO
C.C6.003.925

Como el despacho advierte la conexión del señor AZMEL OSPINA PINZÓN, procede a continuación a practicar su testimonio bajo las reglas del artículo 208 y ss del C.G.P.

- El despacho inicialmente deja el registro de los generales de ley.
- A continuación, le pone de presente al declarante el contenido del artículo 442 del Código Penal Colombiano.
- Toma el juramento de no faltar a la verdad.

Interroga el Despacho: **Min.00:38:18 a 00:42:26**

Interroga apoderado demandante: **Min.00:42:37 a 00:45:31**

Contrainterroga RAMA JUDICIAL: **Min. 00:45:43 a 00:27:26**

Contrainterroga FGN: Min. 00:27:35 a 00:30:01

La apoderada de Rama Judicial Tacha el testimonio comoquiera que el señor AZMEL tiene interés por ser familiar político o de otro grado del señor ALBEIRO GARCIA GUZMAN.

De la tacha propuesta por el apoderado de la demandada Rama Judicial el Despacho le corre traslado a la parte demandante, quien manifestó que se ceñirá a lo que resuelva el Despacho.

AUTO: habiéndose tramitado la solicitud de tacha, el Despacho advierte que proveerá de la misma en el momento de proferir sentencia, en los términos del artículo 211 del Código General del Proceso.

AZMEL OSPINA PINZÓN
C.C.93.083.821 del Guamo Tolima

4.2. PRUEBA DE OFICIO

Se ordenó por el despacho que por secretaria se oficiara al INPEC – Centro Penitenciario y Carcelario de Mediana Seguridad del Guamo - Tolima, a fin de que remitiera la relación de las visitas que recibió el señor ALBEIRO GARCÍA GUZMAN mientras estuvo privado de su libertad

El recaudo de la prueba se impuso de manera solidaria entre la parte demandada y demandante.

Por lo anterior se elaboró el oficio No 414 del 22 de marzo de 2019 con destino al Centro Penitenciario y Carcelario de Mediana Seguridad del Guamo – Tolima, dando la entidad respuesta mediante oficios fls 246-247.

De la anterior documentación se puso en conocimiento a las partes mediante auto del 31 de enero de 2020. Se les indaga a las partes si tienen alguna observación:

Las partes sin observación.

AUTO: El Despacho consideró como aptos los documentos referidos con antelación para probar los hechos que se debaten en el sub examine y les imprimirá el valor que corresponda en el momento de la sentencia.

RADICACIÓN: 73001-33-33-008-2017-000440-00.
DEMANDANTE: BELLA ALEXANDRA GARCIA GUZMAN Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – FISCALÍA GNRAL DE LA NACION Y OTRO

La presente decisión se notificó en estrados. En silencio.

AUTO: En consideración a que se han recaudado las pruebas decretadas en su totalidad. El Despacho declaró **CERRADA LA ETAPA PROBATORIA** y da paso a la siguiente etapa.

RECURSOS	SI	NO	X
----------	----	----	---

5. FIJACIÓN FECHA AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO

AUTO: Se anuncia por el despacho que se le corre traslado a las partes con el fin que presenten sus alegaciones por escrito dentro de los 10 días siguientes a esta audiencia y a rendir concepto si a bien lo tiene el representante del Ministerio Público.

Decisión que se notificó en estrados a las partes en los términos establecidos en el artículo 202 del C.P.A.C.A.

RECURSOS	SI		NO	X
----------	----	--	----	---

6. CUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES DE CADA ACTO PROCESAL

Se dejó constancia que cada acto procesal desarrollado en la audiencia, cumplió con el rigor del derecho de defensa de las partes y sus garantías constitucionales y legales; se brindó la oportunidad de controvertir las decisiones adoptadas cuando hubiere lugar a ello y de proponer los recursos de ley por cada una de las partes.

El acta de la audiencia será publicada en la página web de juzgado para su consulta. Esta última y su audio serán incorporadas al expediente digital para que las partes puedan acceder por la URL ya suministrada.

DIANA MILENA ORJUELA CUARTAS
Juez

Chen Chengfeng

CAROLINA CARDONA RUIZ
Secretaria Ad Hoc